

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Juan Antonio Magaña de la Mora**, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 36, fracción II, en relación con el artículo 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, 236 Bis, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar **propuesta de ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A FIN DE EMITIR EXHORTO A LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y EL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA QUE INSTALEN UN CENTRO DE ACOPIO DE PILAS Y BATERÍAS USADAS EN SU MUNICIPIO; SE COORDINEN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA SU DISPOSICIÓN FINAL; Y SE REALICE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DIFUSIÓN SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS O LUGARES DE ACOPIO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Todos los seres humanos dependen del medio ambiente en el que viven. Un entorno seguro, limpio, saludable y sostenible es indispensable para el pleno disfrute de una amplia gama de derechos humanos, como el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, al agua.

Sin embargo, la degradación ambiental es una de las mayores preocupaciones y problemáticas que enfrenta la humanidad en tiempos contemporáneos, siendo una de sus causas la contaminación del aire, agua y suelo; generada, entre otros muchos factores, por la gestión inadecuada de residuos.

La producción de alimentos, así como la fabricación y el consumo de bienes para el hogar y la industria son ejemplos de actividades cotidianas que producen una gran variedad de residuos. Dependiendo de su composición, tasa de generación y manejo, pueden tener efectos muy diversos en la población y en el ambiente llegando a ser altamente peligrosos, sobre todo cuando involucran compuestos tóxicos que se manejan de manera inadecuada.

Entre los productos más utilizados y de gran consumo que forman parte de la vida cotidiana y del uso diario están las pilas y baterías, dispositivos que producen electricidad a partir de las reacciones químicas de acuerdo con el tipo de sustancias que contienen, como grafito, dióxido de manganeso o metales como zinc, litio, níquel, cadmio, plata y mercurio., generando energía eléctrica que sirve para el funcionamiento de una gran variedad de equipos y aparatos, juguetes, linternas, relojes, calculadoras, celulares etc., sin embargo, sus componentes pueden ser liberados al estar sometido a altas temperaturas y son muy contaminantes al medio ambiente que causan graves daños a los ecosistemas y a la salud de la población.

Cuando termina su vida útil las pilas y baterías se desechan y generalmente son tiradas en la basura doméstica, lo que significa que terminarán en un basurero municipal, en tiraderos a cielo abierto, rellenos sanitarios, terrenos baldíos, cauces de agua. Cuando sus cubiertas se corroen, ya sea por sus componentes internos o por factores externos, tales como la lluvia, los cambios de temperatura y el proceso de descomposición de la basura, puede producirse el derrame de los electrolitos internos, liberándose entonces diversas sustancias, como los metales pesados que contienen (mercurio, níquel, cadmio y litio); y peor aún si éstas debido a los

incendios que son frecuentes en los basureros, se queman, se producen vapores que se dispersan por el aire y cuando llueve, los metales son arrastrados hacia el suelo y a los cuerpos de agua; además. el mercurio y el cadmio, y otros metales, no se destruyen con la incineración, son emitidos a la atmósfera, convirtiéndose en gases de efecto invernadero, por lo que ocasionan graves daños para el ambiente como para la salud de los seres vivos.

De los daños a la salud humana, son, por ejemplo, el metilmercurio (que se produce a partir del mercurio en presencia del agua), puede atravesar la placenta y provocar daños irreversibles en el cerebro de los fetos. En los lactantes, a través de la leche contaminada, puede provocar problemas de retraso en el desarrollo mental, falta de coordinación, ceguera y convulsiones. La exposición al cadmio puede ocasionar daños severos a pulmones, riñones, hígado, aparato digestivo y próstata. El plomo puede dañar los huesos, las articulaciones y el sistema nervioso central y periférico. El níquel es potencialmente carcinógeno y alergénico.

Antes los graves efectos de las pilas y baterías como residuo y la necesidad de su tratamiento adecuado, en el año 2014, se adicionó la fracción IX al artículo 19, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, clasificándose como residuos de manejo especial a las pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la norma oficial mexicana correspondiente; asimismo, en el artículo 31, fracción V, se contempla a las baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio, como residuos peligrosos; también las de zinc-óxido de plata, conforme a lo que contempla la Norma Oficial Mexicana correspondiente; de tal modo que son residuos de manejo especial o peligrosos dependiendo de la cantidad de metales que contengan.

A nivel local, en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo, las pilas y baterías además se consideran como producto prioritario, definidos como sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones en conformidad a la ley. Asimismo, y por reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2022, se adicionó el artículo 42 Ter, en el cual se dispone que los Ayuntamientos, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, deberán impulsar campañas de recopilación de pilas y baterías; además se establece expresamente que todos los Ayuntamientos deberán instalar un centro de acopio de pilas y baterías, quienes se coordinarán con dicha Secretaría para su disposición final.

Por lo que se viene refiriendo, en términos prácticos, la gestión integral de las pilas y baterías usadas comienza por la recolección en forma separada y continúa para su envío a sitios autorizados en los que existan las condiciones necesarias y de seguridad para su adecuado tratamiento o a plantas donde se realice su reciclado; por lo que es apremiante que existan estos centros de acopio, y se realicen las campañas de sensibilización de la ciudadanía sobre los impactos ambientales y en la salud si las pilas y baterías no se reciclan correctamente, como de la difusión sobre la ubicación de los centros para su acopio, ya que muchas veces aunque existan esfuerzos de las autoridades para ello, en la generalidad, la ciudadanía desconoce los lugares donde se puede acudir a depositar las pilas y baterías que han perdido su vida útil.

Sin duda, el combate a la degradación ambiental es un tarea titánica que requiere el trabajo de los diferentes niveles de gobierno en a sus respectivas competencias, pero en mucho, de la participación de la ciudadanía; por lo que el presente acuerdo que motiva el exhorto que se propone para que los ayuntamientos establezcan los centros de acopio y las campañas de difusión en el conocimiento, el uso responsable, la separación de estos productos de otros residuos y su depósito en

sitios específicos para ello; son pequeños pasos, pero fundamentales para contribuir a reducir al impacto que generan estos residuos en la contaminación ambiental y sus consecuencias.

Por lo expuesto, es que se propone el siguiente

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a los 112 ayuntamientos y Concejo Mayor de Cherán, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que instalen un centro de acopio de pilas y baterías usadas en su municipio; se coordinen con la Secretaría de Medio Ambiente para su disposición final; y se realice la campaña de sensibilización de la ciudadanía y difusión sobre la ubicación de los centros o lugares de acopio; lo anterior, tal como lo establece el artículo 42 Ter de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a los 15 días de mayo de 2025.-

## **ATENTAMENTE**

**DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**